

CORONAVIRUS COVID-19

Efectos políticos del coronavirus: la postergación del Plebiscito y del itinerario electoral

Serie Informes Nº 12-20, 07/04/2020

Resumen

Este Informe ha sido elaborado para entregar antecedentes en relación a los efectos multidimensionales que está teniendo la pandemia de coronavirus en Chile. En particular, centra la atención en los efectos políticos que ha tenido para generar una recalendarización general del itinerario electoral de 2020, con especial atención a la celebración del Plebiscito constitucional.

Disclaimer: Este trabajo ha sido elaborado a solicitud de parlamentarios del Congreso Nacional, bajo sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, sus contenidos están delimitados por los plazos de entrega que se establezcan y por los parámetros de análisis acordados. No es un documento académico y se enmarca en criterios de neutralidad e imparcialidad política.

Tabla de contenido

1. Antecedentes generales.....	3
2. Plebiscito en contexto de pandemia: de la oportunidad a la necesidad.	4
3. El cambio electoral en el debate parlamentario: de la necesidad a la oportunidad.....	7
4. Las disposiciones de la Ley N° 21.221: cambio en el calendario electoral, y modificación de los mandatos de las autoridades.....	10
5. Consideraciones sobre efectos políticos mediatos del cambio del Plebiscito y el itinerario electoral.....	14

1. Antecedentes generales

En los últimos tres o cuatro meses, la realidad de las sociedades y sistemas políticos de todo el mundo ha estado crecientemente condicionada por la propagación vertiginosa de una enfermedad altamente contagiosa: el COVID-19 o coronavirus. Este virus respiratorio de cepa desconocida se ha expandido con gran velocidad en un planeta hiperconectado, comprometiendo la vida y la salud de las poblaciones, al tiempo que desafía la capacidad de respuesta de los sistemas sanitarios de los países, llevando a ser declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo.

A medida que su incidencia se difundía de este a oeste, y de norte a sur, se hicieron evidentes los impactos de salud pública, en primer lugar, y posteriormente sus efectos para el desarrollo económico y social. Con mayor o menor anticipación, los distintos países han ido adoptado medidas de aislamiento social y confinamiento, así como de cierre de fronteras, con el propósito de mitigar la propagación y controlar la curva de contagio. Asimismo, están en pleno proceso de implementación de políticas de protección social, asistencia y reactivación económica, como también de reforzamiento de sus sistemas de salud para enfrentar la emergencia sanitaria.

Sin embargo, una dimensión menos atendida de la crisis sanitaria mundial ha sido la de sus efectos políticos que, por cierto, tendrán expresiones específicas en las distintas realidades nacionales. Y es que, como señaló el periodista argentino Mario Wainfeld, "toda pandemia es política"¹ y ésta se reflejará en la valoración que las sociedades hagan de la capacidad de respuesta y conducción de sus líderes y sistemas políticos. Pero, a la vez, el modo en que este fenómeno impacta políticamente en cada país responde a las condiciones existentes en el escenario político nacional, esto es, el equilibrio de fuerzas prevaeciente, el nivel de respaldo con que cuenta el gobierno en la opinión pública, los asuntos centrales en la agenda pública.

En ese sentido, cualquier evaluación de los efectos políticos del coronavirus en Chile no puede desconocer la centralidad del estallido social del 18 de octubre de 2019 y sus consecuencias, en el escenario político nacional. La movilización social instaló en la agenda pública el debate sobre el cambio constitucional -y, por cierto, sobre mejoras en materia de protección social-, dando inicio a un proceso constituyente cuyo cauce institucional está dado por el plebiscito nacional convocado para el 26 de abril de 2020. Por otra parte, hay que considerar la persistencia de la movilización durante los meses de verano, junto con la creciente polarización política en torno a una "precampaña" en marcha para el plebiscito, y el alto rechazo ciudadano al Presidente y su gobierno pero, a la vez, una desconfianza generalizada en las instituciones públicas.

En ese contexto se instala el coronavirus como un "cisne negro", un fenómeno altamente improbable y de alto impacto², que altera en pocos días el itinerario del Plebiscito Nacional. Con independencia de opiniones dispares, y en buena medida especulativas a día de hoy, respecto a las consecuencias de más largo

1 Wainfeld, Mario, "Toda pandemia es política", *Página 12*, domingo 15 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/252968-toda-pandemia-es-politica> [acc. 30/03/20].

2 Concepto instalado por el matemático y filósofo Nassim Taleb en su obra de 2007. Ver: Correa B., Carlos, "El cisne negro de Piñera", *El Mostrador*, 19 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.elmostrador.cl/destacado/2020/03/19/el-cisne-negro-de-pinera/> [acc. 31/03/20].

aliento de su impacto, la magnitud de la crisis sanitaria generó efectos políticos inmediatos para el calendario electoral previsto para todo el año 2020.

Ahora bien, un análisis político de estos efectos debe considerar ciertos extremos: no son producto directo e inmediato de la aparición del coronavirus como eventual riesgo sanitario; es relevante el rol de ciertos actores políticos comunicando la relevancia de la emergencia y la necesidad de tomar decisiones; la solución política consensuada no es ajena a las tensiones políticas previas y abre, por otra parte, un escenario político potencialmente distinto a medio plazo.

2. Plebiscito en contexto de pandemia: de la oportunidad a la necesidad

El escenario político y electoral chileno de 2020 se vio afectado de manera sustancial como producto del estallido social y la iniciativa de encauzar de forma institucional el proceso constituyente que puso en marcha.³ En consecuencia, el Acuerdo por la paz social y la nueva Constitución, suscrito por 9 partidos políticos el 15 de noviembre de 2019, y la posterior aprobación del itinerario constituyente como parte de una reforma a la actual Constitución, modificó las prioridades de un año electoral centrado en los gobiernos locales. En ese entendido, el calendario incluía la elección de autoridades municipales (alcaldes y concejales), así como la primera elección directa de autoridades regionales (gobernadores), el 25 de octubre, y una fecha previa en junio para las elecciones primarias.

Desde ese momento, la centralidad del itinerario electoral 2020 pasó a estar marcado por el denominado "plebiscito de entrada", para el que se convoca a la ciudadanía con fecha 26 de abril de 2020. En él, se le consultará si aprueba o rechaza la idea de redactar una nueva Constitución y, conjuntamente, cual es el tipo de órgano que debiera elaborarla, de ganar la opción apruebo, optando entre una "Convención Mixta" -integrada en partes iguales por parlamentarios en ejercicio y ciudadanos electos a este solo efecto- y una "Convención Constitucional" -compuesta en su totalidad por ciudadanos electos a este solo efecto. La elección de los integrantes de este órgano, esto es, los convencionales constituyentes quedó prevista para el 25 de octubre, en conjunto con las elecciones locales.

Es indudable que el escenario político de 2020 adquirió un tono constitucional, y las prioridades de los partidos se centraron en la movilización electoral inmediata para el mes de abril. Durante el verano se conformaron diversos "comandos" por el Rechazo y el Apruebo, comenzando a desplegarse de manera informal una intensa precampaña por el Rechazo y, posteriormente, por parte de los diversos grupos favorables al Apruebo. En los primeros meses del año, el clima político mostraba, por tanto, una polarización y crispación en ascenso, tanto en la política institucional como en las calles, que dieron lugar a cuestionamientos de partidarios del Rechazo a la realización del plebiscito de

3 Entendiendo el proceso constituyente en términos amplios, siguiendo al PNUD, como "todo aquel conjunto de hechos, actos e instituciones que intervienen y dan origen a un nuevo orden constitucional", incluyendo una serie de acontecimientos que tienen lugar antes de la elección del mecanismo de elaboración constitucional como "la formación de fuerzas o movimientos dentro de la comunidad política que impulsen la necesidad del cambio constitucional". Ver: PNUD, *Mecanismos de cambio constitucional en el mundo. Análisis desde la experiencia comparada*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Santiago, Septiembre 2015, pp. 9-10.

abril, y a su eventual legitimidad, debido a la violencia y los problemas de orden público.⁴

En ese momento, las informaciones respecto al impacto de la pandemia en Asia y, en un momento posterior en países europeos, tenía una atención mediática relativamente menor frente a la centralidad del proceso constituyente en la agenda pública. En dichas circunstancias, las declaraciones del ministro de Salud, Jaime Mañalich, el 4 de enero, respecto a su preocupación por la convocatoria al plebiscito debido al coronavirus fueron interpretadas en el contexto de polarización política como una utilización funcional a los propósitos de los partidarios del Rechazo. Enmarcadas en el contexto sanitario y político del momento, las palabras del ministro de Estado tuvieron un efecto de comunicación política que reforzó la crispación, antes que ser un mensaje de reforzamiento de las precauciones sanitarias necesarias.

En aquél momento, se estaba frente a una "epidemia de coronavirus" -la OMS la declarará pandemia una semana después- que en Chile contaba con dos o tres casos "importados", es decir, en la Fase 2. En sus declaraciones, el ministro de Salud estimaba que a fines de abril todavía el país seguiría en nivel 2 de contagios, y que era muy raro que se llegara a una pandemia que impidiera constituir las mesas por razones sanitarias. La preocupación que manifestó respondía, entonces, a razones más políticas que, por una parte, apuntaba al problema que hubiera millones de personas haciendo fila para votar y, por otra, a que ocurriera lo contrario. Esto es, su preocupación era que existiera un nivel de convocatoria bajo lo que podría poner en duda la legitimidad que pueda tener el resultado del plebiscito.⁵

En consecuencia, la primera "aparición" comunicacional del coronavirus no tuvo el efecto directo e inmediato de alterar el escenario político existente. Por el contrario, el tenor del mensaje y la poca credibilidad transversal del mensajero alentaron una interpretación en términos de utilización oportunista de un eventual riesgo sanitario. De hecho, las reacciones tendieron a asociarlo con la campaña del miedo que se adjudicaba a los partidarios del Rechazo, y no sólo desde el ámbito político sino también desde la academia y la sociedad civil.⁶

Para abonar todavía más esa línea de interpretación, el viernes 13 de marzo el Partido Republicano, fundado por José Antonio Kast, y activo promotor del Rechazo, emitió un comunicado pidiendo la postergación indefinida del plebiscito del 26 de abril. En un documento que solicita medidas más drásticas ante la amenaza del coronavirus, justifican aplazar el plebiscito porque "nos arriesgamos a que el proceso electoral esté totalmente viciado y su origen ilegitimado ante los

4 Jara, Alejandra, "Presidenta de la UDI asegura que "con estos niveles de violencia que hemos visto hoy día, una nueva Constitución tiene cero legitimidad"", *La Tercera*, 10 de enero de 2020, 11:56 AM, disponible en: <https://www.latercera.com/politica/noticia/presidenta-la-udi-asegura-estos-niveles-violencia-visto-hoy-dia-una-nueva-constitucion-cero-legitimidad/968772/> [acc. 06/04/20].

5 CNN Chile, "Mañalich dice que está preocupado por la legitimidad de la convocatoria al plebiscito por coronavirus", *CNN Chile*, 04-03-2020, 16:16 horas, disponible en: https://www.cnnchile.com/pais/manalich-preocupado-legitimidad-convocatoria-plebiscito-coronavirus_20200304/ [acc. 01/04/20].

6 EL MOSTRADOR, "Una más de Mañalich: acusan al ministro de Salud de "terrorismo sanitario" al poner en duda el plebiscito por el coronavirus", *El Mostrador*, 4 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2020/03/04/una-mas-de-manalich-acusan-al-ministro-de-salud-de-terrorismo-sanitario-al-poner-en-duda-el-plebiscito-por-el-coronavirus/> [acc. 01/04/20].

ojos de la ciudadanía” debido a que no podrá haber campaña informada. Pero, además, afirman que “la situación nos obliga, una vez más, a poner los problemas de los chilenos en primer lugar y a dejar los intereses políticos de lado”⁷, lo que se complementa con la afirmación de Kast que suspender el plebiscito permitiría reasignar fondos entregados al Servel para atender la emergencia inmediata.⁸

El panorama cambió sustancialmente en el curso del fin de semana. Por un lado, la vertiginosa evolución del contagio de coronavirus en el país llevó al inicio de la Fase 3 y la abrupta llegada de la Fase 4 que implica contagio masivo a nivel comunitario. Ante esas circunstancias, hubo una presión de los alcaldes y del Colegio Médico (ColMed) entre otros solicitando el cierre de colegios y universidades a partir del día lunes 16. La pandemia de COVID-19 ocupó la centralidad de la agenda pública y, en ese sentido, cambió el eje de la discusión: del coronavirus en el contexto de la campaña del plebiscito, se pasó al Plebiscito en el contexto de la pandemia.

Ahora bien, ese sentido de urgencia que alcanza el coronavirus como riesgo sanitario requiere, al mismo tiempo, de un marco de certezas dado por un interlocutor creíble que articule un mensaje claro, bien informado, y que entregue confianzas de manera transversal. El Colegio Médico, y su presidenta Izkia Siches, asumen ese rol y convocan a una reunión en la tarde del lunes 16 a la que asistieron representantes de 16 partidos políticos de todo el espectro. La reunión se convocó para analizar el desafío sanitario que representa el COVID-19, para lo que se entregó información sobre su evolución epidemiológica, científicamente respaldada, y la necesidad de adoptar medidas firmes en relación a cancelar todos los eventos masivos y, entre otras cosas, destacar que la reprogramación del Plebiscito debía ser evaluada.

En sus declaraciones, la Dra. Siches, reiteró la necesidad de tomar definiciones respecto a la fecha prevista para el Plebiscito, considerando que a fines de abril se estaría en una fase álgida de la emergencia sanitaria. A la vez, abogó por que los partidos se pongan de acuerdo ya que

“tiene que haber una respuesta muy clara desde el mundo político para que nadie se sienta perjudicado. Y que si eventualmente se define diferir la realización del plebiscito, que se tome con la mayor seriedad posible de todos los sectores”.⁹

En ese sentido, el propósito era entregar transversalmente confianzas de que no había una utilización oportunista por parte del Gobierno, o de ningún sector político, y evitar marchas masivas en protesta que también implicaban un riesgo sanitario. Por ello, un elemento central consistía en otorgar garantías en cuanto a que el proceso constituyente continuaba adelante, lo que requería acordar una nueva fecha concreta para el Plebiscito de entrada.¹⁰ De hecho, encuestas

7 MEGANOTICIAS, “Partido Republicano liderado por Kast solicita aplazar el plebiscito debido al coronavirus”, Meganoticias, 13-03-2020, disponible en: <https://www.meganoticias.cl/nacional/294812-coronavirus-partido-republicano-jose-antonio-kast-aplazar-plebiscito.html> [acc. 02/04/20].

8 Kast, José Antonio, “Coronavirus y la Política”, *El Líbero*, 17 de marzo 2020, disponible en: <https://ellibero.cl/opinion/jose-antonio-kast-coronavirus-y-la-politica/> [acc. 02/04/20].

9 Caro, Isabel y Riquelme, Javiera, “Plebiscito: debate sobre cambio de fecha toma fuerza ante coronavirus”, *La Tercera*, 15 de marzo 2020, 08:58 PM, disponible en: <https://www.latercera.com/politica/noticia/plebiscito-debate-sobre-cambio-de-fecha-toma-fuerza-ante-coronavirus/ZQEW7XZIFAKFCRK2HP73TTSAI/> [acc. 30/03/20].

10 En lo que coincidieron los partidos asistentes a la reunión del lunes 16, con excepción del Partido Republicano, que terminó por restarse del acuerdo que se alcanzó días después. Ver: Román,

recientes mostraban que la opinión ciudadana era mayoritariamente reacia a que se realizara este cambio, con un 57% en desacuerdo con que el gobierno postergue para otra fecha el Plebiscito del 26 de abril.¹¹

A partir de ese momento, los tiempos se aceleraron. A los efectos persuasivos de la reunión en el ColMed se sumó también la experiencia negativa de los comicios municipales del domingo 15 de marzo en Francia, en plena emergencia sanitaria, que se saldó con niveles de abstención inusualmente elevados por sobre el 50%. El mensaje unánime fue que la prioridad era la salud de las personas, y ello obligaba a modificar la fecha del Plebiscito y, eventualmente, todo el itinerario electoral del año. Entre las distintas propuestas que comenzaron a circular, la principal alternativa consistía, en un primer momento, en realizar la consulta el 7 de junio, día de las primarias para las elecciones locales, o el 25 de octubre, junto con los comicios municipales y regionales.¹²

Sin embargo, la primera opción era muy riesgosa en términos sanitarios toda vez que la evolución del *peak* de contagios dificultaba que hubiera condiciones óptimas para desarrollar la campaña y el plebiscito. Por otra parte, tampoco había consenso en que el plebiscito fuera simultáneo con la elección de autoridades locales, porque los candidatos se verían obligados a pronunciarse sobre el tema constitucional y, a la vez, se opacarían las problemáticas locales. Por ello, las propuestas se comenzaron a orientar hacia una recalendarización general de todo el ciclo electoral, con diferencias en torno a cuántas citas electorales podrían desarrollarse efectivamente durante 2020.

3. El cambio electoral en el debate parlamentario: de la necesidad a la oportunidad

La rápida evolución del escenario político se tradujo en el ingreso de diversas mociones parlamentarias para modificar la fecha del plebiscito a través de una ley de reforma constitucional. Por una parte, un grupo de diputados oficialistas ingresó un proyecto de ley (Boletín 13311-07) el 17 de marzo con el propósito de suspender temporalmente -pero de manera indefinida- la celebración del plebiscito. Sin embargo, una amplia mayoría de las fuerzas políticas con representación parlamentaria compartían la convicción que manifestó el presidente de Renovación Nacional, diputado Mario Desbordes, que “tenemos que hacer esta reforma en conjunto para determinar que medidas tomamos y recalendarizar todo el año electoral”.¹³

Cecilia, “Un acuerdo más amplio que el del 15N: ya hay fecha para el Plebiscito”, *Pauta.cl*, 19 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.pauta.cl/politica/un-acuerdo-mas-amplio-que-el-del-15n-ya-hay-fecha-para-el-plebiscito> [acc. 01/04/20].

11 Díaz, Nicolás y Salgado, Daniela, “Pulso Ciudadano: sube aprobación de Piñera y 57% no quiere que plebiscito se aplase por coronavirus”, *Radio Bío-Bío*, 18 de marzo de 2020, 11:14 horas, disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2020/03/18/pulso-ciudadano-sube-aprobacion-de-pinera-y-57-no-quiere-que-plebiscito-se-aplace-por-coronavirus.shtml> [acc. 31/03/20].

12 Vargas Morales, Felipe, “Junio y octubre: Las fechas que aparecen para reprogramar el plebiscito tras avance del coronavirus”, *EMOL*, 16 de marzo de 2020, 13:37 horas, disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2020/03/16/979969/Plebiscito-Coronavirus-Fechas.html> [acc. 30/03/20].

13 Vargas, Felipe, “Partidos políticos llaman a la unidad para enfrentar el coronavirus y coinciden en reprogramar plebiscito constitucional”, *EMOL*, 16 de marzo de 2020, 18:21 horas, disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2020/03/16/980022/Partidos-coinciden-reprogramar-plebiscito-coronavirus.html> [acc. 30/03/20].

En ese sentido, el diagnóstico compartido marcaba la necesidad de contar con una fecha concreta para reprogramar el plebiscito, pero había diferencias entre los distintos parlamentarios y partidos. En ese sentido, el 18 de marzo un grupo de senadores opositores anunció un proyecto de ley que proponía cambiar la fecha del plebiscito al 6 de septiembre, mientras que las elecciones de convencionales quedarían para el 13 de diciembre. El objetivo central de esta iniciativa consistía en reducir al mínimo la dilación del calendario electoral 2020, logrando que la elección de convencionales no se realice durante el período de verano (enero-febrero).¹⁴ Por su parte, otros senadores opositores y oficialistas presentaron iniciativas de ley que implicaban reagendar el plebiscito al mes de octubre, y en uno de los casos retrasar las elecciones locales y de convencionales para marzo de 2021.¹⁵

Por otra parte, tomando distancia de la estrategia que había adoptado el Gobierno en días precedentes de dejar el protagonismo en esta materia a los partidos políticos, el Presidente Sebastián Piñera tomó posición en una entrevista en la noche del 18 de marzo. En ella, el Presidente propuso reagendar todo el calendario, y señaló que “entre septiembre y diciembre deberíamos hacer el plebiscito, la elección de los constituyentes, de alcaldes y concejales”. Esta intervención presidencial generó molestia en los partidos oficialistas, en especial la UDI, por considerar “imprudente” comprometer una fecha por la eventual evolución de la situación sanitaria y porque, en concreto, reduciría a la mitad el período de campaña para el plebiscito. Mientras desde el Gobierno se afirma que la actitud del Presidente fue para “dar una señal clara de autoridad y para que los partidos oficialistas entiendan que deben alinearse”, las fuerzas de Chile Vamos acordaron un cronograma alternativo con el plebiscito en octubre, y las elecciones locales y de convencionales en marzo próximo.¹⁶

Esta dispersión de esfuerzos encontró un foco catalizador en la reunión convocada por la nueva Presidenta del Senado, Adriana Muñoz, en la sede del Congreso Nacional en Santiago a mediodía del jueves 19 de marzo. En esa ocasión se dieron cita representantes de 15 partidos políticos de todo el espectro que, conscientes de la necesidad de postergar el plebiscito, acordaron de forma unánime su reprogramación¹⁷ y retrasar las elecciones municipales y de gobernadores regionales para abril del próximo año. En una reunión que se prolongó por algo menos de tres horas, se logró un acuerdo que implica un

14 EFE, “Opositores proponen aplazar el plebiscito de Chile a septiembre por el COVID-19”, Agencia EFE, 18 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/politica/opositores-proponen-aplazar-el-plebiscito-de-chile-a-septiembre-por-covid-19/20000035-4199378> [acc. 31/03/20].

15 EL MOSTRADOR, “Octubre o septiembre: senadores proponen nuevas fechas para reagendar el plebiscito constitucional”, *El Mostrador*, 18 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.elmostrador.cl/dia/2020/03/18/octubre-o-septiembre-senadores-proponen-nuevas-fechas-para-reagendar-el-plebiscito-constitucional/> [31/03/20].

16 Soto, Ximena, Catena, Paula y Muñoz, Andrés, “La molestia UDI con Piñera por su propuesta de nueva fecha para el plebiscito”, *La Tercera*, 19 de marzo de 2020, 02:01 PM, disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/la-molestia-udi-con-pinera-por-su-propuesta-de-nueva-fecha-para-el-plebiscito/QWTNEIX5QNEX5I46DJNAWYILTU/> [acc. 01/04/20].

17 Hubo acuerdo en establecer una fecha cierta, y no se aceptó una cláusula para permitir al Servel, 65 días antes de la fecha acordada, decidir -con opinión de expertos- si era o no conveniente realizar el plebiscito, tal como proponía la UDI. Ver: Vargas Morales, Felipe, “Partidos políticos llegan a acuerdo y postergan plebiscito constitucional para el 25 de octubre”, *EMOL*, 19 de marzo de 2020, 16:01 horas, disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2020/03/19/980401/Plebiscito-Coronavirus-Fechas.htm> [acc. 01/04/20].

nuevo calendario electoral, que prevé para 2020 solamente el Plebiscito constitucional mientras el resto de comicios se concentrará en 2021.

Para materializar este acuerdo, se requería una reforma constitucional con un quórum de dos tercios en ambas Cámaras, y una reforma a la ley orgánica de municipalidades para extender el mandato de las actuales autoridades. El compromiso consistía en presentar el proyecto con patrocinio del Ejecutivo para su tramitación inmediata entre lunes y martes en Senado y Cámara. De hecho, se optó finalmente por ingresar una moción parlamentaria conjunta presentada por senadores de oficialismo y oposición, que además contó con el patrocinio del Gobierno como forma de "ratificar su papel de garante del proceso constituyente".¹⁸

El primer trámite constitucional fue sorteado con premura en el Senado, que en sesión del lunes 23 en la noche aprobó el proyecto de ley por 30 votos a favor y uno en contra. Sin embargo, durante la tramitación en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, en la tarde del martes 24, el procedimiento expedito se tornó en un tenso debate en que emergieron alegaciones sobre la utilización oportunista de la pandemia por parte de algunos partidos del oficialismo. En efecto, la abstención de dos diputados de la UDI y uno de Evópoli en la Comisión, argumentando la existencia de un problema técnico en la redacción del proyecto, fue interpretado desde las fuerzas de oposición como el aprovechamiento de un resquicio para entorpecer o boicotear el cambio de fecha del plebiscito, y/o negociar en su beneficio la inclusión de otras disposiciones vinculadas a la elección de gobernadores.¹⁹

En términos sintéticos, los dos asuntos²⁰ que centraron la discusión fueron:

1. se planteó, desde el oficialismo, la existencia de un vacío normativo en cuanto a la composición de la Convención Mixta, ya que se podría dar el supuesto de senadores o diputados designados para ser convencionales que dejaran de serlo (no reelectos) antes que concluya sus funciones la Convención. Por ello, Evópoli presentó una indicación que pretendía prorrogar el periodo parlamentario hasta concluir el trabajo de la Convención, la cual fue rechazada. Desde la oposición se argumentaba que no existe una previsión de cese en el cargo como convencional por no ser reelecto parlamentario, por lo que no sería necesario hacer ningún ajuste normativo.
2. se propusieron ajustes normativos en relación con la elección de gobernadores regionales²¹, respecto a las cuales no existía consenso previo.

18 Vargas, Felipe, "Oposición y Chile Vamos llegan a acuerdo y presentan proyecto conjunto para modificar fecha de plebiscito", *EMOL*, 23 de marzo de 2020, 17:19 horas, disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2020/03/23/980781/Plebiscito-Coronavirus-Fechas.html> [acc. 1/04/20].

19 EL MOSTRADOR, "Cámara aprueba postergación de plebiscito para octubre a pesar de intento de sector UDI y Evópoli por hacerlo caer", *El Mostrador*, 24 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.elmostrador.cl/destacado/2020/03/24/camara-aprueba-postergacion-de-plebiscito-para-octubre-a-pegar-de-intento-de-sector-udi-y-evopoli-por-hacerlo-caer/> [acc. 01/04/20].

20 PAUTA, "Hasta con telefonazo presidencial: así se destrabó el cambio de fecha del Plebiscito", *Pauta.cl*, 25 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.pauta.cl/politica/como-fueron-negociaciones-cambio-fecha-plebiscito-aprobado-en-congreso> [acc. 01/04/20].

21 Rivas, Claudia, "Gobernadores: se traba acuerdo para postergar elecciones para fines de 2021", *Diario Financiero*, 25 de marzo de 2020, 04:00 horas, disponible en: <https://www.df.cl/noticias/economia-y-politica/pais/gobernadores-se-traba-acuerdo-para-postergar-elecciones-para-fines-de-2021/2020-03-24/203612.html> [acc. 01/04/20].

Por una parte, desde un sector opositor se planteó la discusión si las inhabilidades -y, por ende, necesidad de renunciar- para optar a la candidatura de gobernador regional continuaría siendo de un año antes de la elección o sería por un período de dos años previos al comicio. En otras palabras, mientras algunos entendían que si se corría la elección también se corrían los plazos, otros sostenían que el plazo ya estaba operando desde la fecha original de la elección.

Por otra parte, un sector del oficialismo planteó la necesidad de ajustar los comicios de las nuevas autoridades regionales para hacerlos coincidir con la elección de consejeros regionales (COREs), y también con las elecciones parlamentarias y presidenciales en noviembre de 2021. A este respecto no existía un consenso previo y, en esas circunstancias, se intentó vincular este tema con el punto de las inhabilidades. En definitiva, desde distintos sectores se sostuvo que, de ser necesario, este asunto debería estudiarse en un proyecto específico de reforma con ese objetivo.

Finalmente, el proyecto fue aprobado en la Cámara de Diputados por 109 votos a favor, un voto en contra y una abstención, ambos de diputados de la UDI con argumentos en torno a que este asunto no sería hoy una preocupación prioritaria de la gente.²²

Por otra parte, luego de la promulgación de la Ley por el Presidente Piñera, igualmente el diputado Coloma, integrante de la Comisión de Constitución, mostró su disconformidad con el proyecto aprobado. En ese sentido, afirmó que “nosotros [la UDI] nos mantenemos en la idea de que si no están las condiciones, vamos a presentar un proyecto para postergarlo nuevamente [el Plebiscito]”. Asimismo, respecto a la elección de gobernador regional sostuvo que “no es una prioridad hoy para el país, porque tenemos que abocarnos a enfrentar económica y políticamente la crisis del coronavirus”, por lo que “perfectamente una elección como esta se puede votar en conjunto con la presidencial”.²³

4. Las disposiciones de la Ley N° 21.221: cambio en el calendario electoral, y modificación de los mandatos de las autoridades

El jueves 26 de marzo el Presidente Sebastián Piñera promulgó la Ley N° 21.221, aprobada entre lunes y martes en una tramitación parlamentaria expedita, cuyo propósito central consiste en postergar el plebiscito y todo el calendario electoral a causa de la crisis sanitaria del COVID-19. En ese sentido, en el acto de promulgación el Presidente señaló que

“esta reforma constitucional la vamos a promulgar hoy día, para que postergue el calendario electoral y usted pueda evitar tener que arriesgar su salud o incluso su vida, yendo a un plebiscito que no es prudente hacerlo en medio de esta

22 Según declaró el diputado Iván Norambuena, quien se abstuvo en la votación. Ver: DIARIO UCHILE, “Cámara aprueba nueva fecha para el plebiscito por nueva Constitución”, *Radio Universidad de Chile*, 24 de marzo de 2020, 19:27 horas, disponible en: <https://radio.uchile.cl/2020/03/24/camara-aprueba-nueva-fecha-para-el-plebiscito-por-nueva-constitucion/> [acc. 01/04/20].

23 Marín, Verónica, “Diputado Coloma dice que “no descarta” presentar proyecto para postergar nuevamente Plebiscito si crisis se agudiza”, EMOL, 27 de marzo de 2020, 09:33 horas, disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2020/03/27/981223/Diputado-Coloma-postergar-Plebiscito.html> [acc. 02/04/20].

pandemia”.²⁴

En efecto, la Ley incluye una reforma constitucional en lo referente al Plebiscito previsto en el artículo 130 de la Carta fundamental, como también incluye disposiciones transitorias que establecen excepciones a lo previsto en distintos cuerpos legales, entre ellos la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Nº 18.695 y la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, Nº 19.175. La publicación de la Ley Nº 21.221 fue realizada en el Diario Oficial de fecha 26 de marzo de 2020, teniendo por título “Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica”.²⁵

En términos formales, la Ley en comento consta de un Artículo Único, que en cuatro numerales establece modificaciones al Art. 130° de la Constitución Política, introduce cambios en las Disposiciones Transitorias 28° y 31°, e incorpora cinco nuevas Disposiciones Transitorias (33° a 37°). En sentido, sustancial, aborda cinco ámbitos temáticos: recalendariza el itinerario electoral previsto para 2020; modifica la duración de los mandatos de las autoridades municipales y regionales en ejercicio y que serán electas; extiende los plazos de las inhabilidades electorales; reprograma los plazos para trámites electorales y vigencia de resoluciones relativas a la franja electoral del plebiscito.

De manera sintética, estas son las modificaciones aprobadas:

A- Itinerario electoral

- Proceso constituyente
 - Plebiscito constituyente: 25 de octubre 2020
 - Elecciones convencionales (si gana el Apruebo): 11 de abril 2021

- Elecciones municipales y regionales
 - Elecciones primarias (gobernador y alcalde): 29 de noviembre 2020
 - Elecciones municipales y de gobernador regional: 11 de abril 2021
 - Segunda vuelta gobernador regional: 9 de mayo 2021²⁶

El consenso logrado se sustenta en una lógica de traslación “en bloque” de las elecciones previstas, de tal forma que se dejan intactos los equilibrios políticos que se hayan tenido a la vista en su minuto para celebrar conjuntamente ciertos comicios. Por ello, entre otras cosas, se descartó realizar el plebiscito en la misma fecha en que tendrían lugar las elecciones locales y regionales.

B- Mandatos de las autoridades electas

- Alcaldes y Concejales en ejercicio: se prorroga hasta el 24 de mayo 2021

24 EL MOSTRADOR, ““No era posible poner en riesgo la salud de los chilenos”: Piñera promulga reforma que cambia fecha del plebiscito constitucional”, El Mostrador, 26 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2020/03/26/no-era-posible-poner-en-riesgo-la-salud-de-los-chilenos-pinera-promulga-reforma-que-cambia-fecha-del-plebiscito-constitucional/> [acc. 31/03/20].

25 LEY CHILE, Ley Nº 21.221. Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica, <http://bcn.cl/2dj76> [acc. 07/04/20].

26 Está prevista para el cuarto domingo después de efectuada la primera votación.

- Gobernadores regionales electos: ejercerá el cargo entre el 10 de junio 2021 y el 6 de diciembre 2025
- Alcaldes y Concejales electos: ejercerán el cargo entre el 24 de mayo 2021 y el 6 de diciembre 2025

En consecuencia, de manera excepcional las actuales autoridades locales ejercerán el cargo por cuatro años y medio, en tanto que las autoridades electas lo harán por tres años y medio. Esta modificación hace viable la postergación de las elecciones y, a la vez, permite que posteriormente se retorne a los ciclos electorales "normales" previstos en la legislación. Este ajuste se realiza en 'perjuicio' de la duración del mandato de autoridades aún no electas, y sin que existan siquiera candidaturas proclamadas de manera oficial, lo que facilita el acuerdo ya que no existen incumbentes concernidos.

C- Inhabilidades electorales

- Inhabilidades para optar a cargo de elección populares (gobernador, alcalde, concejal): se extiende el período de su aplicación, comenzando a contarse desde el 25 de octubre 2019 hasta el día de la elección.
 - para *Gobernador Regional*, rige para quienes ostenten las calidades o cargos de ministros, subsecretarios, delegados presidenciales regionales o provinciales (actuales intendentes o gobernadores), Seremis, miembros del consejo del Banco Central, y Contralor General; diputados y senadores; alcaldes y concejales; miembros y funcionarios del Poder Judicial, el Ministerio Público, la Contraloría, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Contratación Pública, del TRICEL y los tribunales electorales, consejeros del Consejo para la Transparencia, consejeros y funcionarios del SERVEL, y miembros activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.
 - para *Alcalde y Concejal*, rige para quienes ostenten las calidades o cargos de ministros, subsecretarios, gobernadores regionales, delegados presidenciales regionales o provinciales (actuales intendentes o gobernadores), Seremis, consejeros regionales (CORE), parlamentarios, miembros del consejo del Banco Central, y Contralor General; miembros y funcionarios del Poder Judicial, el Ministerio Público, la Contraloría, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Contratación Pública, del TRICEL y los tribunales electorales, consejeros del Consejo para la Transparencia, y miembros activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.
- Inhabilidades por para ser candidato independiente o por un partido político (gobernador, alcalde, concejal, convencional): se extiende el período en que no debe haber estado afiliado²⁷, comenzando a contarse desde el 26 de octubre 2019 hasta el vencimiento del plazo para declarar candidaturas.

Este asunto resulta más polémico, toda vez que podría pensarse que si se postergan los comicios, también deberían postergarse los lapsos de tiempo previo en que deben contabilizarse las inhabilidades. Se debe recordar que se

²⁷ A ningún partido, si es candidato independiente, y a ningún otro partido, si es candidato por un partido político.

trata de inhabilidades de dos tipos. Por un lado, aquéllas para postular a cierto cargo, cuyo sentido está asociado a evitar que la persona haga un uso de la calidad o cargo que ostenta en su beneficio y en detrimento de otros candidatos. Por otro lado, para ser candidato por cierto partido o en calidad de independiente, si se tiene una militancia política reciente como forma de favorecer la transparencia hacia la ciudadanía y desincentivar la desafiliación interesada, lo que se conoce como "ley antidíscolos".

En ambos casos, sin embargo, el plazo para la renuncia es de un año inmediatamente anterior a la elección, o previo al vencimiento del plazo de inscripción de candidaturas, respectivamente. En esta ocasión, se acordó mantener como válida la fecha de expiración de plazos que ya había operado con el antiguo calendario electoral, lo que implica en la práctica una extensión de los períodos de aplicación de estas causales de inhabilidad. En definitiva, el criterio consensuado en este punto consistió en impedir que las personas que habían quedado inhabilitadas para participar en el ciclo electoral tuvieran una segunda oportunidad de ingresar a la competencia electoral.

D- Regulaciones procedimentales

- Reanudación del proceso de convocatoria al Plebiscito nacional:
 - Se deja sin efecto el Decreto Exento N° 2.445 a través del cual el Presidente de la República convocó al Plebiscito del 26 de abril, y que puso en marcha el cronograma electoral. De esa manera, en especial, se suspende la propaganda electoral gratuita (franja electoral) del plebiscito cuyo inicio era inminente
 - Se establece que los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional de Televisión, y las sentencias de reclamación dictadas por el Tribunal Calificador de Elecciones en el marco del plebiscito previamente convocado, anteriores a esta reforma, continuarán vigentes y serán plenamente aplicables al plebiscito nacional del 25 de octubre de 2020
 - Se determina que, tres días después de publicada esta reforma en el Diario Oficial, el Presidente de la República deberá convocar por decreto supremo exento a plebiscito nacional señalado en el artículo 130, para el día 25 de octubre de 2020
- Reanudación de trámites electorales ante el SERVEL:
 - Se reanudan las inscripciones en el Registro Electoral por acreditación de avecindamiento, las actualizaciones de las circunstancias personales, y las modificaciones de datos electorales -en particular, cambio de domicilio electoral, en la fecha de publicación de esta reforma
 - Se establece que las inscripciones, actualizaciones y modificaciones del Registro Electoral se suspenderán 140 días antes del Plebiscito nacional

Esta dimensión de la reforma es eminentemente práctica. Por una parte, paraliza el antiguo cronograma del plebiscito y, en particular, resuelve el problema del inminente inicio de una franja electoral para un plebiscito que había sido postergado. Adicionalmente, al establecer una obligación presidencial de convocatoria inmediata al Plebiscito busca asegurar que exista fecha cierta para la consulta. En cumplimiento de ello, se emitió el Decreto Exento N.º 388, de fecha 29 de marzo de 2020, firmado por el Presidente de la República y los

Ministros del Interior y Seguridad Pública, y Secretario General de la Presidencia, convocando a plebiscito para el día 25 de octubre de 2020.²⁸

Por otra parte, permite la reanudación de los trámites electorales ante el SERVEL facilitando así que la ciudadanía pueda realizar las gestiones para asegurar la más alta participación posible. En el mismo sentido, se amplía el plazo en que se pueden hacer estos trámites de cara al Plebiscito, ya que según la previsión general de la Ley Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, N° 18.556, los trámites debieran suspenderse en la fecha de publicación del decreto que convoque a plebiscito.²⁹ En consecuencia, se extiende en poco más de dos meses el tiempo de que dispondrá la ciudadanía para realizar dichos trámites.

5. Consideraciones sobre efectos políticos mediatos del cambio del Plebiscito y el itinerario electoral

En el contexto de la pandemia más grave en más de un siglo a nivel mundial, nuestro país ha tenido que enfrentar no solo la incertidumbre en materia sanitaria, económica y social, sino también el impacto en un escenario político de por sí muy complejo. Al tiempo que las prioridades en la agenda pública se alteraban abruptamente en unos pocos días, el proceso de persuasión puesto en marcha logró construir un consenso muy amplio en torno a la necesidad de postergar el Plebiscito constitucional, y todo el itinerario electoral, ante la inminente amenaza de salud pública.

En este documento se presta atención a los efectos políticos inmediatos en términos electorales que tuvo la llegada del COVID-19 al país. En poco tiempo, el clima de la comunicación política se vio alterado y la centralidad contextual del coronavirus se convirtió en diagnóstico compartido de todo el espectro de fuerzas políticas y, por cierto, del movimiento social que aceptó que era imperioso cambiar las calles por la cuarentena. Los analistas han sostenido interpretaciones dispares de la forzosa “desmovilización”, pasando de pensar que podía generar “una especie de enfriamiento del fervor social” a afirmar que la creencia de varios -incluido el gobierno- que “la agitación social podía haber muerto” es una “falsa ilusión” ya que “esta tranquilidad es solo una pausa”.³⁰

Ahora bien, sin especular respecto a las consecuencias de más largo plazo, y más allá de los efectos electorales concretos, hay ciertos efectos políticos de medio plazo a considerar. En ese sentido, la modificación del itinerario electoral de 2020 reconfigura el escenario político de los próximos dos años para los distintos actores en ciertas dimensiones.

En términos del Gobierno, la traslación temporal de todo el calendario retrasa

28 DIARIO CONSTITUCIONAL, “Fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo que convoca a plebiscito para el día 25 de octubre de 2020”, *Diario Constitucional*, 30 de marzo de 2020, en: <https://www.diarioconstitucional.cl/noticias/asuntos-de-interes-publico/2020/03/30/fue-publicado-en-el-diario-oficial-el-decreto-supremo-que-convoca-a-plebiscito-para-el-dia-25-de-octubre-de-2020/> [acc. 07/04/20].

29 LEY CHILE, Ley N° 18.556. *Ley Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral*, <http://bcn.cl/1uv2m> [acc. 07/04/20]. Esta disposición está contenida en el Art. 28°, y no el 29° que es el que se menciona en la Ley N° 21.221.

30 Correa B., Carlos, “El cisne negro de Piñera”, *El Mostrador*, 19 de marzo de 2020, *op. cit.*; Correa B., Carlos, “La pausa”, *La Tercera*, 30 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.latercera.com/opinion/noticia/la-pausa/7AXSILIXMRDCZFFRZJ2VMOVRZI/> [acc. 31/03/20].

el inicio de la competencia electoral y, por tanto, la tendencia a la pérdida relativa de poder e influencia del Presidente saliente, esto es, el “síndrome del pato cojo”. Más aún, esta posibilidad se veía incrementada en un contexto con altos niveles de rechazo de la figura del Presidente y de su gobierno en todas las encuestas de opinión pública, lo que llevaría a los candidatos oficialistas a priorizar su campaña marcando distancias con la Presidencia. Por el contrario, la emergencia sanitaria del COVID-19 genera una tendencia a reforzar la concentración de decisiones en el Gobierno, lo que facilita el alineamiento de los partidos oficialistas y, al propender a la unidad de acción, favorece una mejora relativa en el respaldo de la opinión pública, todo lo cual se ha visto parcialmente corroborado en las encuestas más recientes.

En términos político-electorales se configura un año 2021 “largo”, que se inicia en los hechos en octubre de 2020 y estará marcado por el debate constitucional. De concretarse la elección de convencionales en el mes de abril -si gana el Apruebo el 25 de octubre- el órgano constituyente se instalaría probablemente en mayo, un mes antes de la celebración de elecciones primarias para la Presidencia de la República. La fase sustantiva del trabajo de la Convención -en la modalidad que sea- sería en paralelo a las elecciones presidencial y parlamentaria que están previstas para el 21 de noviembre, e impregnará toda la campaña que se verá fuertemente “constitucionalizada”.

Sin embargo, en términos institucionales se alejó definitivamente la opción de que el actual Presidente promulgue una nueva Constitución, ya que el trabajo de la Convención no concluirá antes de marzo o junio de 2022. Por lo tanto, además, las nuevas autoridades electas en 2021 lo serán bajo las reglas de la Constitución Política actualmente vigente, y muy probablemente habrá que esperar un ciclo presidencial para que comiencen a operar las instituciones políticas que se establezcan en una nueva Constitución.

El cambio en los tiempos electorales, por otra parte, reabrió el debate en torno a la celebración de las primeras elecciones directas de gobernadores regionales. En primer lugar, resta fuerza a uno de los argumentos utilizados en enero para sugerir al Gobierno, desde la Asociación Chilena de Municipalidades, que se postergaran su realización porque “en el proceso constituyente se cambien las reglas y su rol dentro de las regiones”.³¹ Si bien ello podría ocurrir, su impacto institucional efectivo quedaría diferido a cuatro años más, como en el resto de instituciones.

Por otra parte, la postergación de las elecciones de gobernadores encontraron un nuevo argumento en la necesidad de evitar una “avalancha” de elecciones y, para ello, concentrarla con la elección presidencial. Esta propuesta, defendida por representantes del oficialismo no ha sido completamente descartado por la oposición y, a la vez, permitiría hacerlas coincidir con la elección de los consejeros regionales (CORE), posibilidad que se había dejado postergada para el siguiente ciclo electoral. Sin embargo, desde una lógica de ingeniería electoral sigue pareciendo más apropiado agrupar las elecciones de carácter territorial - esto es, municipales y regionales- y celebrar en otra fecha las de carácter nacional -presidencial y parlamentarias.

31 Piérola, Gladys y Batarce, Catalina, “Gobernadores regionales: la camisa de fuerza que aprieta a La Moneda”, *Pauta.cl*, 21 de enero de 2020, disponible en: <https://www.pauta.cl/politica/gobernadores-regionales-la-camisa-de-fuerza-que-aprieta-a-la-moneda> [acc. 01/04/20].

En todo caso, de mantenerse las fechas de elección de gobernador que acaban de aprobarse, se plantearía un interesante asunto práctico. En aquellas regiones en que se eligen senadores -y en todos los distritos de diputados- podrían existir candidatos a gobernador derrotados que, habiendo hecho una buena elección, se convertirían en muy competitivos para las elecciones parlamentarias que tendrán lugar seis meses más adelante.

Por último, se puede analizar el efecto que tendrá la crisis del coronavirus sobre el desarrollo del Plebiscito, y sobre todo el proceso constituyente. De hecho, si hasta hace poco parecía incuestionable el triunfo claro de la opción Apruebo en el Plebiscito nacional, ello podría verse alterado por el "cisne negro" del coronavirus. Los analistas han adoptado interpretaciones dispares, todas ellas con un inevitable grado de especulación a estas alturas, sobre el nivel y sentido del impacto de esta crisis sanitaria.

En ese sentido, una primera postura entiende que las condiciones del escenario han cambiado por completo, reforzando la autoridad del gobierno, quitando relevancia a las manifestaciones colectivas, y reivindicando mayor colaboración y unidad. Además, afirman que las demandas alumbradas por la movilización, de cambio constitucional y mejoras sociales queda cuestionado frente a las prioridades que plantea la pandemia y sus costos económicos.³² De hecho, se ha visto que los partidarios del Rechazo han argumentado en favor de la suspensión indefinida del Plebiscito porque ello distraería recursos y esfuerzos de las prioridades de las personas asociadas a la crisis del coronavirus, lo que podrían replicar en la campaña del plebiscito.

Por su parte, entre analistas favorables al Apruebo se enfatiza que la urgencia de la crisis sanitaria no significa que las demandas que motivaron el estallido social hayan desaparecido. Antes bien, observan que la evolución de la pandemia y sus costos sociales y económicos, así como las decisiones que está adoptando el Gobierno, refuerzan el diagnóstico que la desigualdad y la desprotección social imperan en Chile. Por tanto, existiría un reforzamiento entre la pandemia y el estallido, lo que hará más imprescindible la continuidad del proceso constituyente.³³

Teniendo en consideración ambas líneas de argumentación, el abogado constitucionalista Patricio Zapata cree aventurado afirmar que esta postergación, y el contexto dado por la crisis sanitaria, vaya a beneficiar a una u otra opción. Sostiene, eso sí, que el clima del debate constitucional podría mejorar ya que en este contexto "se hace más imperiosa la cooperación, el diálogo y la capacidad de ceder". Pero, a la vez, recuerda que con la pandemia no "han desaparecido los problemas de cohesión social, de malestar. De hecho, en el mediano plazo podrían potenciarse".³⁴ En consecuencia, la forma en que se desempeñe el

32 Peña, Carlos, "Muerte biográfica", *El Mercurio*, 22 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.elmercurio.com/blogs/2020/03/22/77324/Muerte-biografica.aspx> [acc. 01/04/20]; Cavallo, Ascanio, "Un golpe de destino", *La Tercera*, 22 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.latercera.com/opinion/noticia/columna-de-ascanio-cavallo-un-golpe-de-destino/Z5XP7S2FHNDMRHUOMNQ7U4JWAQ/> [acc. 31/03/20].

33 De la Fuente, Gloria, "El estallido y la pandemia", *La Tercera*, 27 de marzo de 2020, 08:43 PM, disponible en: <https://www.latercera.com/opinion/noticia/el-estallido-y-la-pandemia/2HK7DOHPLNG5VHVLMSQVLZL6CQ/> [acc. 30/03/20]; Heiss, Claudia, "Nuevo calendario del proceso constituyente", *La Tercera*, 25 de marzo de 2020, 06:50 PM, disponible en: <https://www.latercera.com/opinion/noticia/nuevo-calendario-del-proceso-constituyente/N6WNCGIJXRAOVISB7MADS66GVY/> [acc. 06/04/20].

34 Muñoz, Andrés, "Patricio Zapata y el proceso constituyente: "El coronavirus no es sinónimo de

sistema de salud ante la emergencia, y el modo en que se responda a la crisis económica y social producto de la emergencia sanitaria marcarán el devenir del escenario político nacional hacia el mediano y largo plazo.

amnesia, de olvidar los problemas de arrastre que tenemos”, *La Tercera*, 4 de abril de 2020, p. 16.